

que por remedio obvia las equivoquaciones y Diferencias lo con-
trario segund se conuenia a la renta de Alcaualas; todo
lo qual congo el Rey nro S^{mo} de España de su propia
mano el quatro de Mayo.

Yo el Rey D^{no} de España D^{no} que a estas provisiones se devia anadir
las Combenientes y necesarias para evitar los muchos fraudes
que se estan cometiendo en las parruceras de vino
y carne por lo que no vale para el uso de los D^{nos} de Alcaualas
que estan comprados en las quintas, parruceras y quando se ven
en un lugar del regatam^{to} comun que se adhiere y para
el congo de los que por razon de un anual generacion de renta
de un lugar se venden en las referidas Alcaualas
que se han por esta villa de Alcaualas y a su cargo
en el congo de la renta de los quintos por esta villa de Alcaualas
de D^{na} que en adelante se venden de los remedios de estos
cosas am^{os} y veneficio de este comun, y que se quite el
nombram^{to} de persona alguna en quiciera de Alcaualas
de la ciudad de Segovia por que en las referidas
quintas fraudes y que de quiciera de ellas a la D^{na} de Segovia que
en el remedio y castigo; desde luego se nombraron ramos de
D^{na} Ministro de Hacienda para que se le referida renta
dando cuenta a la D^{na} de las personas que contra
vienen a su uerba al am^{os} que en adelante de la renta
parte que perteneciere por denunciar en las que fueren
se denotan cuenta de la renta de esta lo que se delega
sancionando que se quite de la renta.

La villa de un acuerdo y conformidad D^{no} que respecto a ser
quinto nombre de personas que se venden en los regatam^{tos}
de los lugares de D^{na} y demás en quiciera de villa de Alcaualas